*San Lorenzo, 20 de Marzo de 2.020*

# INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN
# CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 374.463
# ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

Se dio apertura a los sobres de documentaciones y ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas N° 005/2.020 de fecha 19/03/2020.

Presenta su oferta la empresa: **PREMIER S.R.L., SENSICRED S.A. e INTER EXPRESS S.A.**

**Tablas comparativas de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento**

| DOCUMENTACIONES BASICAS | PREMIER S.R.L. | SENSICRED S.A. | INTER EXPRESS S.A. |
|---|---|---|---|
| Formulario de oferta. | Presenta | Presenta | Presenta |
| Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. | Presenta | Presenta | Presenta |
| Especificaciones Técnicas. | Presenta | Presenta | Presenta |
| Fotocopia de Cédula | Presenta | Presenta | Presenta |
| Certificado de Origen Nacional | Presenta | Presenta | No Presenta |
| Constancia del SIPE | Presenta | Presenta | Presenta |

**Tabla comparativa de ofertas en relación a las especificaciones técnicas y otros requerimientos**

Ver Anexo N° 1, adjunto

Se deja Constancia que se ha remitido Nota UOC N° 050/2020 de fecha 19/03/2020 a la empresa; **INTER EXPRESS S.A.**, en donde se solicita en un plazo no mayor a 24 (Veinte y Cuatro) horas remita lo siguiente:

**Certificado de Origen Nacional**, según lo dispuesto en el Decreto N° 9649/12 de fecha 07/09/12 que reglamenta la Ley N° 4558/11, para los servicios cotizados en su oferta.

El Certificado solicitado no fue remitido en plazo dado, por lo que no será considerado el Margen de Preferencia establecido en la Ley.

Por lo tanto, la oferta de la citada empresa, cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y es susceptible de analizarse Técnica y Económicamente.

La oferta de la empresa **SENSICRED S.A.**, cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y es susceptible de analizarse Técnica y Económicamente.

La oferta de la empresa **PREMIER S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y es susceptible de analizarse Técnica y Económicamente.

Por lo tanto las ofertas de las empresas **PREMIER S.R.L., INTER EXPRESS S.A. y SENSICRED S.A.**, se adecuan a las especificaciones técnicas establecidas en las invitaciones a presentar propuestas y son susceptibles de analizarse técnica y económicamente, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

**Tabla comparativa de los precios de las ofertas que han cumplido las especificaciones técnicas**

Ver Anexo N° 2, adjunto

Seguidamente, conforme a lo establecido a las legislaciones Vigentes, se selecciona provisoriamente en Orden a la Oferta como la evaluada como la más baja y conveniente, y se procede a su análisis detallado en cuanto a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de la Licitación, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se ha dado cumplimiento de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley N° 4558/11 Art. 2.

Lic. [illegible] Jiménez
Comisión [illegible] de Ofertas

Lic. [illegible]
Comisión [illegible] Ofertas

Lic. [illegible]
Comisión [illegible]

| N° | Empresa | TOTAL DE OFERTA Gs. – Ítem 1 | TOTAL DE OFERTA Gs. – Ítem 2 |
|---|---|---|---|
| 1 | PREMIER S.R.L. | 520.000 | 550.000 |
| 2 | SENSICRED S.A. | 550.000 | 600.000 |
| 3 | INTER EXPRESS S.A. | 560.000 | 620.000 |

La oferta de la empresa; **PREMIER S.R.L.**, es la evaluada provisoriamente como la oferta más baja.

**Cumplimiento de los criterios para la evaluación y comparación de las ofertas:**

**CAPACIDAD LEGAL**

| **Documentos legales** | **PREMIER S.R.L.** | |
|---|---|---|
| | Cumple | No cumple |
| Formulario de oferta. | X | |
| Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. | X | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | X | |
| Declaración Jurada Por la cual se Garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en Practicas que violen los Derechos de los Menores estipulados en la Constitución Nacional. | X | |
| Fotocopia de Cédula | X | |
| Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | X | |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | X | |
| Patente Municipal del Oferente. | X | |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | X | |
| Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | X | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | X | |

Lic. [illegible] Jiménez
Comité [illegible] de Ofertas

Lic. [illegible] Dávalos
Comité [illegible] de Ofertas

Lic. [illegible] Ayala
Comité [illegible] de Ofertas

***Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

| Nombre de la Empresa | Representante Legal/ Socio/a | C.I.N°/ PASAPORTE N° | Cumplimiento Inc. "a" | Cumplimiento Inc. "b" |
|---|---|---|---|---|
| PREMIER S.R.L. | Lidia Concepción Fiore González | 456.336 | Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Oferente o su representante, no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | Se ha procedido a la verificación de la Base de datos del SINARH y de la Secretaría de la Función Pública, constatando que el Oferente o su representante, no aparece en dichas bases de datos del estado, cumpliendo con lo estipulado en el inciso "b" del Art. 40. |
| | Frank Laurent González | 05AE16808 | | |

**EXPERIENCIA**

| | PREMIER S.R.L. | |
|---|---|---|
| | Cumple | No Cumple |
| Copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de bienes y/o servicios conforme a lo solicitado en el presente llamado (provisión de servicio de hotelería) | X | |

**<u>Tabla de los precios totales de las ofertas más bajas</u>.**

Ver Anexo N° 3, adjunto

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la Ley N° 4558/11.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 411/18.

La oferta de la empresa; **PREMIER S.R.L.**, es la evaluada como la oferta más baja.

**<u>Tabla comparativa del porcentaje de variación entre la oferta más baja evaluada y el presupuesto referencial</u>**

Ver Anexo N° 4, adjunto

Por lo tanto, y en consideracion a los aspectos indicados anteriormente, este Comité de Evaluación, responsable de las evaluaciones de las ofertas para las Contrataciones Directas, recomienda adjudicar a la empresa;

- **PREMIER S.R.L.**, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaranies; Treinta Millones) hasta un monto total de Gs. 60.000.000 (Guaranies; Sesenta Millones). Por haber presentado la oferta más baja, por presentar los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumplir con lo establecido en la Resolución DNCP 411/18 en cuanto los precios ofertado en comparación al presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Institución, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 2051/03 y normas concordantes.

Lic. L[illegible]ínez
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. [illegible] Dávalos
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. Mo[illegible]frán
Comité de Evaluación de Ofertas

Esta empresa ha ajustado su oferta a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando la oferta evaluada como la más baja, con referencia al llamado a **Contratación Directa IDN° 374.463 para la Adquisición de Servicios de Hotelería** para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y normas concordantes.

Es nuestro informe y recomendación, salvo mejor parecer de la superioridad.

**Lic. Luis Jimenez**
**Miembro del Comité**

**Lic. Moisés Insfrán**
**Miembro del Comité**

**Lic. María Elena Dávalos**
**Miembro del Comité**

**ANEXO 1**

**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS**

| Item | Unidad | Cant. | Especificaciones Tecnicas | PREMIER S.R.L | SENSICRED S.A. | INTER EXPRESS S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Single. Hotel 4 estrellas o más. | SE ADECUA | SE ADECUA | SE ADECUA |
| 2 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Doble. Hotel 4 estrellas o más. | SE ADECUA | SE ADECUA | SE ADECUA |

Lic. [illegible] Ruéñez
[illegible] Ofertas

[illegible] Dávalos
[illegible] Ofertas

Lic. Mai[illegible] Barrán
[illegible] Ofertas

**ANEXO 2**

**TABLA COMPARATIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE LAS OFERTAS**

| Item | Unidad | Cant. | ESPECIFICACIONES TECNICAS | PREMIER S.R.L | SENSICRED S.A. | INTER EXPRESS S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P. Unitario | P. Unitario | P. Unitario |
| 1 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Single. Hotel 4 estrellas o más. | 520.000 | 550.000 | 560.000 |
| 2 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Doble. Hotel 4 estrellas o más. | 550.000 | 600.000 | 620.000 |
| **TOTALES** | | | | **1.070.000** | **1.150.000** | **1.180.000** |

Lic. Luis Ximénez
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. José Ignacio Dávalos
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. Héctor Espinán
Comité de Evaluación de Ofertas

**ANEXO 3**

**PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE LA OFERTA MÁS BAJAS**

| Item | Unidad | Cant. | ESPECIFICACIONES TECNICAS | PREMIER S.R.L | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P. Unitario | | |
| 1 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Single. Hotel 4 estrellas o más. | 520.000 | | |
| 2 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Doble. Hotel 4 estrellas o más. | 550.000 | | |
| | | | **TOTALES** | **1.070.000** | | |

Lic. L[illegible]ínez
Comité [illegible] de Ofertas

[illegible] Dávalos
[illegible] de Ofertas

Lic. [illegible]
Comité de [illegible] de Ofertas

**ANEXO 4**

**TABLA COMPARATIVA DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN ENTRE LA OFERTA MÁS BAJA Y EL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

| Item | Unidad | Cant. | ESPECIFICACIONES TECNICAS | PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA MÁS BAJA | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | PORCENTAJE DE VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Single. Hotel 4 estrellas o más. | 520.000 | 650.000 | -20,00 |
| 2 | Unidad | 1 | Hospedaje en habitación Doble. Hotel 4 estrellas o más. | 550.000 | 700.000 | -21,43 |

Lic. [illegible] Ríos Dávalos
Comité de Evaluación de Ofertas